

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Teléfono 2-3791

Asociación Nacional

AÑO LXXXIII

Managua, D. N., Viernes 28 de Julio de 1978

No. 167

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO	
CAMARA DEL SENADO	
Quincuagésima Sesión de la Cámara del Senado	Pág. 2411
PODER EJECUTIVO	
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Reforma a Estatutos de la Universidad Politécnica de Nicaragua	2446
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
Declárase como Ingresos no Constitutivos de Renta el Interés Sobre Préstamo que CIBENSA Pagará a Eanco Extranjero	2446
Autorízase Impresión y Circulación de Sellos Postales Denominado "Navidad 78"	2447
INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA	
Balance General al 31 de Diciembre de 1977	2448

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Apruébanse Solicitudes de Rutas entre Matagalpa - La Dalia-Bocaycito-Was-lala y Viceversa	Pág. 2450
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	2450
Renovaciones de Marcas	2452
Nombres Comerciales	2452
Concesiones de Patentes	2453
Señal de Propaganda	2453
Patente de Invención	2453
Venta de Patente	2453
SECCION JUDICIAL	
Remates	2453
Títulos Supletorios	2454
Sentencias de Divorcio	2453
Declaratorias de Herederos	2456
Depósito de Animal	2456
Indice de "La Gaceta" (continúa)	2456
Indicador de "La Gaceta"	2456

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

QUINCUAGESIMA SESION DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las ordinarias del Primer Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las doce y cuarenta minutos de la tarde del día miércoles, once de febrero de mil novecientos setenta y seis.

Presidencia del honorable Senador Don Pablo Rener Valle, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores Doctor J. David Zamora Pastora y Don Max Paguaga Iriás, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Don Adolfo Akamirano Dfarghe, Don Raúl Arana Montalván, Dr. Eduardo Conrado Vado, Don Arturo Cruz Porras, Dr. Ernesto Chamorro Pasos, Don Humberto Chamorro Chamorro, Don Rigoberto García Reyes, Don Miguel Gómez Argüello, Doctor Ramiro Granera Padilla, Doctor

Lorenzo Guerrero Gutiérrez, Doctor Uriel Herdocia Argüello, Don Gabriel Iriás Iriás, Don Camilo López Núñez, Doctor Alfonso Lovo Cordero, Doctor Francisco Machado Sacasa, Doctor Alejandro Martínez Urtecho, General Roberto Martínez Lacayo, Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, Doctor Orlando Montenegro Medrano, Doctor Edmundo Paguaga Iriás, Doña Juana Cajina de Peters, General J. Rigoberto Reyes Arauz, Doctor Tomás Salazar Rodríguez, Doctor Manuel Sandino Ramírez, Doctor Carlos José Solórzano Rivas, Doctor Alceo Tablada Solís, Don Napoleón Tapia Pérez y Doctor Julio Ycaza Tijerino.

1o.—El honorable Señor Presidente, Senador Don Pablo Rener Valle, declaró abierta la sesión.

2o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se procedió a discutir, en primer debate, el proyecto de ley por el cual se crea el Instituto Tecnológico de Es-

tudios Superiores de Nicaragua, como organismo estatal descentralizado de interés y necesidad pública y utilidad nacional, adscrita al Ministerio de Educación Pública, con personería jurídica y patrimonio propio.

En lo general, fue leído y puesto a discusión, el dictamen junto con el proyecto.

En su dictamen, los miembros de la Comisión de Educación Pública, aunque se pronunciaban contestes en la importancia y alcances del proyecto, considerándolo beneficioso para el desarrollo económicos y cultural del país, "por cuanto se encamina a la formación profesional y específicamente al perfeccionamiento de la mano de obra calificada, de que tanto se muestra urgida Nicaragua en su proceso progresista", juzgaban indispensable hacer ciertas reformas de carácter formal y otras de sentido técnico, para ofrecer hasta donde fuera posible, un instrumento correcto en su concepción y en su congruencia. En orden a tales ideas, proponían a la Honorable Cámara introducir modificaciones, —indicadas en el mismo dictamen—, a los Artos. 1o., 3o., 4o., 5o., 7o., 10, 11, 12, 13, 15, 17, 18 y 19.

No suscitándose ninguna objeción, fueron aprobados por unanimidad.

Entrando a la discusión en lo particular, fue leído y puesto a discusión el Arto. 1o. del proyecto, cuya redacción, según lo aconsejado en el dictamen, es la siguiente:

"Arto. 1o.—Créase el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, como organismo estatal descentralizado; de interés (-) necesidad pública y utilidad nacional, adscrito al Ministerio de Educación Pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio".

Pidió la palabra el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, haciendo la objeción que calificó puramente de estilo, acerca del uso, en el artículo, de la palabra "interés", pues no entendía a qué se refería, si a lo público o a la utilidad nacional. Si se refiere a público, —agregó— entonces debiera decirse "de interés o necesidad pública", y si se refiere a utilidad nacional, entonces, sería "de interés y utilidad nacional y de necesidad pública". Yo creo que estaba mejor redactado, por lo que hace a estilo, en el proyecto original. Necesita una "y" después de la palabra "interés" y ajustarlo con "público o utilidad nacional". Pareciera que esta palabra "interés" no se refiere a nada.

Intervino el honorable Senador Doctor J. David Zamora manifestando que, salvo mejor opinión de sus compañeros Senado-

res más versados en asuntos gramaticales quedaría, más correctamente redactado el artículo diciendo "de interés y necesidad públicos", porque cuando hay un adjetivo que abarca a dos sustantivos y alguno de ellos es masculino, el adjetivo debe ir en plural y en masculino. Podría decirse —agregó— "de interés y necesidad públicos, así como de utilidad nacional", para evitar la cacofonía de decir "interés y necesidad públicos y utilidad nacional", que es lo que creo que los señores Comisionados tuvieron en mente al reformarlo.

El honorable Senador Don Miguel Gómez Argüello, siguiente orador, fue del criterio que al decir "de necesidad", estaba incluido el interés, porque lo que es necesario es más que interesante. Es decir, oportuno, "interés", creo que no cabe decirlo. Si es de necesidad, ya se supone desde antes que es de mucho interés.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Julio Yeaza Tijerino, exponiendo que con lo propuesto por el honorable Senador Zamora quedaba resuelto el problema gramatical; pero en realidad, dijo, yo no entiendo por qué se tiene que decir aquí que este Instituto es "de interés y necesidad pública y utilidad nacional"; me hago esa consideración, porque, desde luego se está creando, es porque hay algún interés. Además, cuando se dice que es de "utilidad pública", ese concepto tiene efectos jurídicos muy especiales; tampoco veo por qué tengamos que decir que es "de utilidad nacional"; sería absurdo que nosotros estuviéramos creando este enorme aparato si no es de utilidad nacional. De manera que para mí esto es sobrancelero y yo diría que se suprimiera, porque no tiene ninguna consecuencia jurídica. La "utilidad pública" sí, pero eso no tiene nada que ver con esto. Yo diría solamente "Créase ese organismo estatal descentralizado", y sobra todo lo demás.

Solicitó el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero le explicaran los señores dictaminadores el significado de "organismo estatal descentralizado", porque, tratándose de un Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Nicaragua, quizás querían relacionarlo con los entes autónomos, pero a su entender, no se trataba de ese tipo de organización.

El honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, expuso que a su entender, y en relación con las cuestiones gramaticales, en las cuales no se consideraba muy profundo para poder intervenir con mayor eficiencia que la del honorable Senador Yeaza Tijerino y Lovo Cordero, ya se había dicho bastante. Agregó que lo que

le preocupaba era el uso de la palabra "adscrito", porque entendía que aquí en el Senado, ese concepto había sido proscribido. Sugirió se sustituyera esa palabra por otra, agregando que en su criterio, también había incongruencia al decir "organismo estatal descentralizado" y además "adscrito".

Expuso el honorable Senador Doctor Carlos José Solórzano Rivas, que la objeción gramatical, creía que efectivamente ya había sido salvada por el honorable Senador Zamora. Pero estaba de acuerdo con la objeción hecha por el honorable Senador Icaza Tijerino, de que era anti-técnico estar describiendo la importancia o el interés público que pudiera tener el Instituto que se estaba creando. La ley, —dijo—, es para crear el Instituto, nada más, no para definir la importancia o la utilidad que tenga para el país; esas son consideraciones de una Comisión que dictamine y que en su pronunciamiento recomiende a la Cámara del Senado aprobar la ley; y ahí sí cabe hablar de interés público, por lo que yo creo que todo eso se puede suprimir y crear simplemente el Instituto.

Hizo nuevamente uso de la palabra el honorable Senador Ycaza Tijerino, quien refiriéndose a lo dicho por el honorable Senador Doctor Alfonso Lovo Cordero, expresó que en realidad, en la Constitución anterior se hablaba de entes autónomos y organismos descentralizados; pero en la actual no, y por lo tanto no cabía esa mención en la ley en discusión, porque no se encontraban definidos los organismos descentralizados en la legislación actual. Agregó que además de llamarlo organismo descentralizado se le adscribía a un Ministerio, lo cual constituía un jeroglífico difícil de resolver; ya que si era un ente autónomo, no podía estar adscrito; y si era un organismo descentralizado, esa definición jurídica no existía ni estaba dentro del sistema constitucional.

El honorable Senador Doctor Orlando Montenegro Medrano, siguiente orador, expresó que a él le había causado sorpresa la innovación y la nueva modalidad que encontraba en la redacción del Artículo 1o. del proyecto que estaban discutiendo. Por que efectivamente -agregó-, no alcanzo a comprender cómo, además del obstáculo constitucional, ya que nuestra Carta Magna no hable de organismos descentralizados, pueda salvarse la autonomía, podíamos decir, de este ente autónomo que a la postre es lo que se está creando, si se dice que está adscrito al Ministerio de Educación Pública. También encuentro que no es necesario en la redacción puntualizar que es de interés y de utilidad nacional, porque co-

mo muy bien se expresó, desde luego que lo que movió al Estado a mandar una ley de esta naturaleza, es la convicción de que existía utilidad nacional e interés para promulgarla. Asimismo estoy de acuerdo con lo que se afirmó aquí, que lo de utilidad pública ya tiene los efectos jurídicos que todos conocemos. De manera que para que este artículo quedara congruente, de acuerdo con lo que señala y preceptúa nuestra Constitución Política, debería buscarse la manera cómo se ajuste a lo que existe dentro de nuestra legislación como ente autónomo, ya que se suprimió lo de los organismos descentralizados. Considero yo por lo tanto que esto podría ser un valladar insalvable para que nosotros pasemos adelante en la discusión de este proyecto, puesto que el Artículo 1o. está estableciendo un organismo que ya no existe en nuestra Constitución.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor J. David Zamora Pastora, concediendo mucha razón y fundamento a lo expresado por el honorable Senador Montenegro Medrano, lo que también corroboraba el punto de vista del honorable Senador Icaza Tijerino, en el sentido de que la Constitución anterior decía expresamente en el Capítulo correspondiente: "Entes Autónomos y Servicios Descentralizados", pero la actual, solamente hablaba de "Entes Autónomos". Por otra parte, dijo, cómo va ser descentralizados este organismo y a la vez adscrito a un Ministerio. Siempre se ha tenido por norma, y eso yo creo que no de ahora si no de hace muchos decenios, que cuando se habla de un organismo adscrito a determinado Ministerio, esa es como cualquier otra organización o dependencia administrativa de ese Ministerio; como lo es la Oficialía Mayor, o el Departamento de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura; obedecen jerárquicamente a las disposiciones del Ministro del Ramo, en primer lugar y después del Vice-Ministro, y luego descendiendo en la escala jerárquica, al Jefe de Sección y así por el estilo. Pero cómo va ser adscrito y a la vez ser organismo descentralizado? Si hacemos un ligero análisis de la organización que en este proyecto se considera para el ejercicio del gobierno del Instituto, vemos que la dirección, lo que corresponde propiamente a la facultad del gobierno, están concedidas a una Junta Directiva, en primer lugar, y después de la Dirección Ejecutiva, con analogía casi perfecta, a las organizaciones que en forma casi regular se ha venido dando para los entes

autónomos; que es la Junta Directiva la que en términos generales define la política general a realizar por la institución y hay una dirección, una gerencia, una Presidencia ejecutiva que se encarga fundamentalmente de realizar y ejecutar los lineamientos generales de esta política establecida por la Junta Directiva. De tal manera que yo estoy de acuerdo con esos puntos de vista que esboqué antes, en el sentido de que hay una real autonomía, una verdadera contradicción entre los conceptos de organismos descentralizados y también de estar adscrito a un Ministerio. O dejemos una cosa, o dejemos otra, porque las dos lógicamente no pueden subsistir.

Manifestó el honorable Señor Presidente, que en vista de las opiniones discrepantes vertidas sobre el proyecto en discusión, consideraba prudente se suspendiera la discusión del mismo y volviera nuevamente a la Comisión de Educación Pública, para una mayor revisión, reforzándola con dos Senadores Abogados.

Estando de acuerdo la Cámara, se suspendió la discusión del proyecto, para un mayor estudio por parte de la Comisión, la que fue adicionada por la Presidencia con los honorables Senadores Doctores Orlando Montenegro Medrano y Julio Yeaza Tijerino; con el ruego de que se reunieran lo más pronto posible, para tratarlo en la semana siguiente.

3o.—Con la anuencia de la Cámara, fuera de Agenda, se procedió a discutir en primer debate, el proyecto de ley que tiene por objeto otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denominada "CLUB SOCIAL DE BONANZA", sin fines de lucro, sin distinción de credo e ideología política, de duración indefinida y con domicilio en esa localidad.

Leído y puesto a discusión en lo general, fue aprobado por unanimidad, el dictamen favorable junto con el proyecto.

En lo particular, se leyeron y aprobaron sin objeción alguna, los Artos. 1o., 2o. y 3o. de que consta el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; habiéndosele dispensado, a moción del honorable Senador Mendieta Rodríguez, los trámites de segundo debate, lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente. Quedó en consecuencia, definitivamente aprobado.

4o.—Seguidamente y siempre fuera de Agenda y anuencia de la Cámara, se entró a la discusión, en primer debate, del proyecto de lo encaminado a otorgar Personalidad Jurídica a la Entidad denomina-

da "SERVICIO DE DOCUMENTACION Y COMUNICACION PARA EL DESARROLLO RURAL" (SEDOC), de duración indefinida, apolítica, no religiosa, sin fines de lucro y con domicilio en la ciudad de Managua.

Luego de leído y puesto a discusión, se aprobó unánimemente el dictamen favorable juntamente con el proyecto.

Se leyeron y pusieron a discusión, en lo particular, siendo aprobados, los Artos. 1o., 2o. y 3o. que constituyen el proyecto, el cual quedó aprobado en primer debate; dispensándosele, a moción del honorable Senador Zamora, el trámite de segundo debate y demás reglamentarios. Quedó por lo tanto, aprobado en definitivo.

5o.—Pidió la palabra el honorable Senador Don Humberto Chamorro Chamorro, exponiendo que como era del conocimiento de todos los Señores Senadores, en los días recién pasados, habían sido prácticamente insultados por personas que ocupan posiciones en el ramo del Ejecutivo, con motivo de las reformas introducidas a la Ley contra la drogadicción. Yo entiendo que ante esa situación, cabe que el Senado formalmente haga un reclamo al respecto; porque no es el caso de que no podamos ser criticados, ya que yo entiendo que eso es muy natural y lógico, puesto que se supone y es la realidad que yo siento, de que debemos estar en un país democrático; pero si no puedo dejar pasar, como Senador de la República, que un Director de Salud diga que el Senado de la República quitó las penas fuertes a los profesionales para dejarlas sobre los campesinos, —textuales palabras del Doctor Carlos H. Canales. Tampoco puedo dejar pasar sin mi protesta, que un Juez de Managua, el Doctor Guillermo Rivas Cuadra, haya dicho en la televisión que la Ley que ellos hicieron, no sé si fueron los siete sabios de Grecia, pero sí siete señores, inclusive un militar, fue magníficamente preparada y se tornó ineficiente por las reformas que le hicieron los Senadores. Y dijo más, criticando algo en cuanto a la parte aquella que nosotros reformamos, que para que hubiera culpabilidad del dueño de una casa o de un local se necesitaba el consentimiento del dueño para que se considerara que tenía culpa; y eso ya está en la Ley de Abigeato, que es una ley fuerte y se trata de algo de sentido común, porque si mañana en mi casa o en la de cualquiera de los honorables Senadores celebramos una fiesta y en alguna esquina, en un rincón de la casa se reúne un grupo de "quemones", vamos a ser culpables nosotros, cuando ignorábamos lo que estaba sucediendo ahí en ese lugar? Y lo

mismo pasa con el dueño de un establecimiento; por eso es que nosotros pusimos esa salvedad del consentimiento. En cuanto a la otra crítica que nos hacen los señores éstos, que consideran a los drogadictos, delincuentes, y nosotros, con un criterio humano, técnico y moderno, los consideramos enfermos. Ese es otro punto sobre el que debe darse una declaración clara, ya que nosotros estamos aguantando el garrote de todas las radiodifusoras, de todas las declaraciones de estos señores que han usado de todos los medios de difusión permitidos bajo la censura para manosearnos. Yo entiendo que el Senado debe defenderse, volver por sus fueros y por su prestigio, porque sienta como somos, el más alto Poder del Estado, no debemos nosotros ser manoseados, como ya dije. Y hago moción formal para que se haga una declaración o se mande una nota, o lo que sea necesario, para dejar claro nuestro proceder y poner en su lugar a estos señores.

Intervino el honorable Senador Doctor Eduardo Conrado Vado, manifestando que con gran sentimiento, por tratarse de su amigo, además de colega y correligionario, Don Humberto Chamorro Chamorro, se oponía de la manera más enérgica y más enfática a su moción, dijo, porque ello revela una susceptibilidad que no conviene por la posición que ocupa, tanto en el Partido Conservador, como hombre destacado de ese Partido, y en el Poder Legislativo, como miembro de la Cámara del Senado, pues nosotros estamos expuestos a cualquier clase de censura; y si procediéramos de esa forma, no podríamos censurar mañana, ninguno de nosotros, como miembros del Poder Legislativo, porque vendría una protesta del otro Poder y eso significa también coartar la libertad de pensamiento. No sé qué alcances tenga la moción del honorable Senador Chamorro Chamorro, pero por mi parte no estoy de acuerdo, porque eso es hasta contrario al credo democrático del Partido Conservador.

A continuación hizo uso de la palabra el honorable Senador Doctor Constantino Mendieta Rodríguez, quien dijo acuerpaba las expresiones del honorable Senador Chamorro Chamorro, pues había visto con extrañeza las duras críticas que se habían hecho a este Senado con motivo de las reformas al proyecto de ley de drogadicción. Porque lo que se ha hecho en estos días, es pero sí se atreven a lanzar al pueblo de Nicaragua en contra del Senado o en contra una campaña periodística, por radio y por televisión, en contra de la Cámara del Senado, falseando las realidades, porque ni siquiera se ha visto que tenga conocimien-

to sobre esas reformas que este Senado hizo al proyecto que vino de la Cámara de Diputados, cuando esos mismos señores han declarado que no las conocen siquiera; tra de las Comisiones conjuntas que dictaminaron y reformaron el proyecto, expresando de manera clara, terminante y concluyente, que la Cámara del Senado ha dejado sin pena a los traficantes de drogas, rebajándoles la pena y casi diciéndonos que nosotros los propiciamos. Y no es posible que el Senado se quede caído ante esa situación; porque lo único que hemos hecho es poner en orden el proyecto que vino, tal vez no tan bien consultado con los siete sabios de Grecia, —como dijo el honorable Senador Chamorro—, porque no se ajusta ni a los compromisos internacionales que tiene Nicaragua con las Naciones Unidas, con la OMS y con las instituciones sanitarias mundiales, en cuanto a la restricción de la drogadicción y del mercado de las drogas; convenciones que se celebraron en 1961 y 1971, ratificadas por Nicaragua, la que por consiguiente tiene que sujetarse a los términos de dichas Convenciones. Además, al nosotros estipular, como dijo muy bien el honorable Senador Chamorro, que el drogadicto es un enfermo, desgraciadamente, —y no quisiéramos que ninguno de nuestra familia padeciera de esa enfermedad—, es una obligación del Estado, una obligación de la sociedad y una obligación humana, procurar que el enfermo recupere su salud. Es verdad que puede juzgarse también como un pre-delincuente, pero para eso se estipularon las medidas preventivas a fin de evitar que se convierta en un delincuente por el uso de las drogas y se somete a tratamiento en un centro médico, que desde luego tiene que ser un centro médico especializado, pero no mandarlo a una cárcel. Es cierto que el reincidente infelizmente, que ya ha caído en un vicio, necesita por el mismo hecho ser considerado bajo la influencia de las drogas como un pre-delincuente y quizás necesite una vigilancia muy estrecha durante el término que dure su rehabilitación mental y física; y entonces debe estar sujeto a vigilancia especial, pero no en una cárcel: si se me dice que va a estar, como decía la iniciativa, en el Centro Penal de Tipitapa, yo ya he argüido que si ahí se va a establecer el centro de rehabilitación, pues bien puede estar en ese lugar; pero los términos de la ley tienen que ser generales y amplios. Se está reformando el Código de 1871 y de hace tres años, y desde luego la legislación no puede ser casuística; tiene que ser amplia y de largo metraje, para prever que pueda estar en vigilancia todavía de aquí a diez o veinte años.

De manera que no podemos decir que al drogadicto se le va a mandar a una cárcel; se va a mandar a un centro de rehabilitación y si este centro de rehabilitación se establece en esa cárcel, perfecto; yo considero que se está creando la obligación para el Estado, de crear centros de rehabilitación, centros de salud para los drogadictos, que no sabemos hasta donde vayan a llegar. Mañana puede desaparecer cualquier otro centro carcelario de éstos y entonces quedaría una ley inaplicable, porque no existiendo ya esta cárcel donde dice que se de-

(Continuará)

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

REFORMA A ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA

Reg. No. 5587 — R/F 197374 — ₡ 105.00
No. 4

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1512 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 262 del 15 de noviembre de 1968 en la que se otorgó Personería Jurídica a la entidad denominada Instituto Politécnico de Nicaragua y que por Decreto Legislativo No. 608, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 60 del 12 de marzo de 1977, se cambió el nombre de la Institución por: Universidad Politécnica de Nicaragua.

Acuerda:

Unico: Aprobar la reforma a los Estatutos de "La Universidad Politécnica de Nicaragua", que originalmente fueron aprobados mediante Decreto Ejecutivo No. 676 publicado en "La Gaceta" No. 35 del 11 de febrero de 1969.

"ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DE NICARAGUA"

Se leerá así: "Los cargos de Director General y Sub-Director General se suprimen y son sustituidos por los de Rector y Vice-Rector, conservando las mismas funciones. Créanse los cargos de Vice-Rector Académico y Vice-Rector Administrativo, cuyas funciones serán precisadas por el Consejo Directivo de la Universidad" Norberto Herrera Zúniga, Rector de la Universidad Politécnica de Nicaragua.

Elévese el presente Acuerdo al conocimiento del Ministerio de la Gobernación para su aprobación y surtirá sus efectos a partir de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., seis de julio de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, **J. Antonio Mora R.**"

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

DECLARASE COMO INGRESO NO CONSTITUTIVO DE RENTA EL INTERES SOBRE PRESTAMO QUE (CIDENSA) PAGARA A BANCO EXTRANJERO

Reg. No. 5590 — R/F 197436 — ₡ 120.00

"No. 27

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Considerando:

I.—Que por escritos del 13 y 20 de junio del corriente año, la Compañía Industrial de Nicaragua (CIDENSA), ha informado al Ministerio de Hacienda y Crédito Pública, que ha obtenido un préstamo con la Institución Crediticia, Pierson Heldring & Pierson (Curacao) N. V., por la suma de Un Millón Cien Mil Dólares (US\$1.100,000.00) con un plazo de treintiocho meses, el que será destinado a inversiones que aumenten la capacidad productiva de su planta de ensamblaje de electrodomésticos y de su planta de producción de camas y colchones.

Que el referido préstamo no fue posible obtenerlo localmente en las condiciones indicadas y concluye solicitando, que siendo la fecha de suscripción del mencionado crédito el día 26 de mayo de 1978 y que goza de período especial para la declaración de su Impuesto Sobre la Renta (Año Calendario), se declare de conformidad con el Arto. 13, Inco. k) de la Ley de Impuesto sobre la Renta, Inco. f) del Arto. 9º del Reglamento de la Ley de Impuesto sobre la Renta, e Inco. 11) del Arto. 2º de la Ley de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, exenta de la obligación de retener y pagar los impuestos pertinentes, resultantes del crédito en referencia, por lo que hace al Impuesto Sobre la Renta y el principal del adeudo por lo que hace al Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, desde el otorgamiento hasta la total cancelación del préstamo.

II.—Que el Inco k) del Arto. 13 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta establece que no se considerarán como ingresos constitutivos de renta, los intereses que devenguen los préstamos otorgados por Bancos o Instituciones privadas extranjeras, destinadas a inversiones que incrementen la capacidad productiva de los sectores agrícolas, ganadero o industrial, al turismo y al financiamiento de viviendas.

III.—Que de conformidad con el Arto. 2º Inciso 11) del Decreto N° 658 de 5 de noviembre de 1974, (Gaceta N° 270 del 28 de noviembre de 1974) los préstamos de esta naturaleza están exentos del pago del Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, por lo que hace al principal.

IV.—Que la solicitud de la Compañía Industrial de Nicaragua, S. A., reúne los requi-

sitos que prescriben las disposiciones legales anteriormente citadas.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y las disposiciones legales citadas,

Decreta:

Unico: Declárase como ingreso no constitutivo de renta, la tasa de interés que la Compañía Industrial de Nicaragua, S. A. (CIDENSA), pagará a Pierson, Heldring & Pierson (Curacao) N. V. por el préstamo de Un Millón Cien Mil Dólares (US\$ 1.100,000.00), por el período especial 1978 a 1981 y el principal del mismo exento del pago de Impuesto Sobre Bienes Mobiliarios, por los períodos fiscales de 1978/1979 a 1981/1982.

La Dirección General de Ingresos vigilará que dicho préstamo se destine para los fines especificados, exigiendo los comprobantes pertinentes y constatará que las exenciones que aquí se otorgan sirvieron para los fines solicitados y en caso no se cumplieren con lo expuesto, informará al Ministerio de Hacienda para la cancelación de las prerrogativas que aquí se otorgan y hacer que el deudor pague el valor de los impuestos que dejó de enterar.

Comuníquese: Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. **Samuel Genie A.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

AUTORIZASE IMPRESION Y CIRCULACION DE SELLOS POSTALES DENOMINADO "NAVIDAD 78"

"No. 28

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, en uso de sus facultades, y

Considerando:

Las necesidades postales y filatélicas del presente año;

Decreta:

Arto. 1.—Se autoriza la impresión y circulación de una emisión de sellos postales conmemorativa denominada "NAVIDAD 78", cuyos diseños serán cuadros de los célebres pintores Goya y Alfred Durrero, que en este año cumplen 150 y 450 Aniversario de fallecidos, respectivamente.

Arto. 2.—Esta emisión consta de cuatro estampillas con un tiraje de Ochocientas Setecientos Mil (865,000) estampillas perforadas en sus contornos, con valor facial total de Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta Córdoba (C\$ 638,750.00) y Once Mil (11,000) hojitas miniaturas perforadas, con valor facial total de Doscientos Veinte Mil Córdoba (C\$ 220,000.00), distribuidas en los valores y cantidades siguientes:

315,000	estampillas de	10 centavos	C\$ 31,500.00
415,000	"	" 15 "	62,250.00

115,000	"	" 3.00	Córdoba	345,000.00
20,000	"	" 10.00	"	200,000.00
<hr/>				C\$ 638,750.00
865,000				
11,000	H. M. Perf.	" 20.00	"	C\$ 220,000.00

Arto. 3.—Los valores de 10 y 15 centavos serán de la denominación "CORREO" y los valores de 3.00 y 10.00 Córdoba de la denominación "AEREO" que podrán usarse en el franqueo de ambos servicios y se distribuirán de la manera siguiente:

TELCOR recibirá la cantidad de Ochocientas Cinco Mil (805,000) estampillas; Oficina Filatélica recibirá Veinte Mil (20,000) estampillas y Un Mil (1,000) hojitas miniaturas y la Inter-Governmental Philatelic Corporation, New York, recibirá Cuarenta Mil (40,000) estampillas y Diez Mil (10,000) hojitas Miniaturas conforme el siguiente detalle:

TELCOR				
300,000	estampillas de	10 centavos		C\$ 30,000.00
400,000	"	" 15 "		60,000.00
100,000	"	" 3.00	Córdoba	300,000.00
5,000	"	" 10.00	"	50,000.00
<hr/>				C\$ 440,000.00
805,000				

OFICINA FILATELICA

5,000	estampillas de	10 centavos		C\$ 500.00
5,000	"	" 15 "		750.00
5,000	"	" 3.00	Córdoba	15,000.00
5,000	"	" 10.00	"	50,000.00
<hr/>				C\$ 66,250.00
20,000				
1,000	H. M. Perf.	" 20.00	Córdoba	C\$ 20,000.00

I. G. P. C. NEW YORK, N. Y.

10,000	estampillas de	10 centavos		C\$ 1,000.00
10,000	"	" 15 "		1,500.00
10,000	"	" 3.00	Córdoba	30,000.00
10,000	"	" 10.00	"	100,000.00
<hr/>				C\$ 132,500.00
40,000				
10,000	H. M. Perf.	" 20.00	Córdoba	C\$ 200,000.00

Arto. 4.—El costo de impresión, diseños y gastos de transporte serán asumidos en parte proporcional a la cantidad de estampillas que les corresponda, por TELCOR y Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Oficina Filatélica e I. G. P. C.).

Arto. 5.—La impresión de estas estampillas será mediante el procedimiento de Litho-Offset, en cuatro colores y llevarán las leyendas usuales y de rigor.

Arto. 6.—Este Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La ceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de julio de mil novecientos setenta y ocho. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Samuel Genie**, Ministro de Hacienda y C. P."

Reg. No. 5435 — R/F 196956 — \$ 400.00

INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA**BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977****ACTIVO**

<i>Circulante</i>			\$ 2.851,438.42
Cajas Chicas	\$	41,600.00	
Bancos	"	2,032,080.45	
Fondos por Depositario	"	15,328.25	
Cuentas por Cobrar a Colonos	\$	443,008.05	
<i>Menos:</i>			
Estimación Saldos Irrecuperables	("	<u>39,190.51</u>)	" 403,817.54
Deudores Diversos	\$	147,562.13	
<i>Menos:</i>			
Estimación Saldos Irrecuperables	("	<u>43,646.92</u>)	" 103,915.21
Documentos por Cobrar	\$	373,313.05	
<i>Menos:</i>			
Estimación Saldos Irrecuperables	("	<u>121,616.08</u>)	" 254,696.97
<i>Fijo</i>			" 6.030,020.11
Contratos por Adjudicación de Parcelas	\$	2,641,691.37	
<i>Menos:</i>			
Provisión Saldos Irrecuperables	("	<u>1,981,268.53</u>)	" 660,422.84
Tierras para Colonizar	"	1,809,851.59	
Tierras para Otros Fines	"	310,692.40	
Edificios	"	450,654.27	
Equipos y Maquinarias	"	2,627,304.76	
Herramientas	"	19,858.25	
Semovientes	"	<u>151,236.00</u>	
<i>Otros Activos</i>			" 50,854,740.52
Fondos Proyectos IAN CARE	\$	1,894,715.04	
Disponibilidades por Convenios	"	484,255.10	
Bodegas	"	155,369.15	
Inversiones Varias	"	5,297.29	
Depósitos en Garantía	"	48,868.00	
B.N.N. Fondos en Admón. Ptmo. BID No. 372-SF/NI	\$	13,355,978.21	
<i>Menos:</i>			
Provisión Irrecuperabilidad Fondos en Admón. Ptmo. BID No. 372-SF/NI	("	<u>693,936.65</u>)	\$ 12,662,041.56
Intereses Acumulados por Cobrar Fondos en Admón. B.N.N. Ptmo. BID No. 372	"		610,476.54
			Pasa

.....Viene

INSTITUTO AGRARIO DE NICARAGUA
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

Prica Inversiones Ptmo. BID No. 372-SF/NI	\$ 32.212,781.36	
<i>Menos:</i>		
Inversiones no Recuperables Ptmo. BID No. 372	(" 4.962,040.71)	" 27.250,740.65
Programa CAS (En el B.N.N.)	\$ 7.555,667.44	
<i>Menos:</i>		
Provisión Irrecuperabilidad Pro- grama CAS (En el B.N.N.)	(" 280,071.60)	" 7.275,595.84
Pagos Anticipados		" 467,381.35
	<i>Total Activo</i>	<u>\$ 59.736,199.05</u>

P A S I V O

<i>Circulante</i>		\$ 3.333,746.46
Cuentas por Pagar	\$ 2.406,923.78	
Documentos por Pagar	" 112,128.92	
Préstamos de Instituciones Nacionales	" 165,869.94	
Intereses Acumulados por Pagar	" 648,823.82	
		" 7.381,656.73
<i>Fijo</i>	\$ 619,351.90	
Préstamos de Instituciones Nacionales	" 6.548,387.16	
Préstamos de Instituciones Interaciona- les	" 56,898.30	
Documentos por Pagar a Largo Plazo	" 157,019.37	
Obligaciones por Compras de Tierras		" 484,255.10
<i>Otros Pasivos</i>	\$ 484,255.10	
Obras a Realizar Conforme Convenios	" 484,255.10	
	<i>Total Pasivo</i>	<u>\$ 11.199,658.29</u>

P A T R I M O N I O

<i>Patrimonio</i>		\$ 48.536,540.76
Patrimonio	\$ 38.395,440.70	
Variaciones del Patrimonio	" 10.141,100.06	
	<i>Total Pasivo y Patrimonio</i>	<u>\$ 59.736,199.05</u>

Mayra Indiana Mejía Obregón,
Contador.

Carlos A. García Zúñiga,
Jefe Div. Administrativa.

J. Francisco Largaespada T.,
Auditor.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

APRUEBANSE SOLICITUDES DE RUTAS ENTRE MATAGALPA—LA DALIA— BOCAYCITO—WASLALA Y VICEVERSA

Reg. No. 5687 — R/F 222096 — ₡ 135.00

CERTIFICACION

Doctor Leonte Argüello Hernández, Secretario del Consejo Nacional del Transporte,

Certifica:

El Punto 1, del Acta N° 5 de la diez y cincuenta minutos de la mañana del día veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, que literalmente dice:

Punto Uno. Solicitudes de rutas: (Tiempo Patrón) a) Matagalpa-Empalme La Dalia y viceversa; b) Matagalpa-Bocaycito y viceversa; c) Matagalpa-Waslala y viceversa. Las Rutas antes mencionadas han estado servidas desde hace tiempo por los solicitantes, como se comprueba con la Certificación extendida por el Delegado del Tránsito del Departamento de Matagalpa, los cuales han presentado toda su documentación a la Secretaría del Consejo Nacional de Transporte, con el objeto de que se les legalice su situación, pues conforme ha avanzado la Carretera, han extendido la ruta hasta llegar a Waslala. El Consejo conoció el informe preparado por el Departamento Técnico de la Secretaría, el cual establece el Tiempo Patrón por medio del cual los solicitantes trabajarán las rutas antes descritas en forma alterna en vista de la duración del recorrido de siete (7) horas con cincuenta minutos (50); y después de deliberar,

Resuelve:

Aprobar el Tiempo Patrón que trabajarán los solicitantes conforme al Cuadro que se adhiere a la presente Acta, delegando en la Secretaría para que establezca tarifa, seguro colectivo y todos los requisitos exigidos por el Consejo Nacional de Transporte. (Puntos no Conducentes), y leída que fue la presente Acta, la encontramos conforme, retificamos y firmamos. — (f) Manuel Centeno Ponce — Adolfo de la Rocha Hidalgo — Francisco Manzano R. — Salomón Fuentes — Guillermo Siles Ortega — Luis Arauz Miranda — Humberto Rivas Céspedes — Leonte Argüello Hernández, Secretario".

Es Conforme. Firmo la presente Certificación el día veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho a las once y veintitrés minutos de la mañana.

Notificado y entregado al señor Edgard Elizabeth Bermúdez. — Leonte Argüello Hernández, Secretario Consejo Nacional de Transporte.

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 5668 — R/F 221827 — Valor ₡ 45.00
Allied Chemical Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"K O R E O N"

Clase 8. Ley anterior.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 19 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 1

Reg. No. 5686 — R/F 197488 — Valor ₡ 135.00
Miguel Torres Carbo, española, mediante apoderado Dr. Alvaro Reyes, solicita registro marca fábrica:



Clase 33.

Presentada: 30 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5702 — R/F 196880 — Valor ₡ 45.00
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"K I N D E R"

Clase 3.

Presentada: 23 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5504 — R/F 194995 — Valor ₡ 45.00

John B. Stetson Company, estadounidense, apoderado Doctor Franklin Caldera Pallais, solicita registro marca:

"STETSON"

Clase 25.

Presentada: 18 agosto 1977.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5645 — R/F 197367 — Valor ₡ 135.00

Shell International Petroleum Company Limited, inglesa, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:

"B E L T A C"

Clase 5.

Presentada: 30 junio 1978.

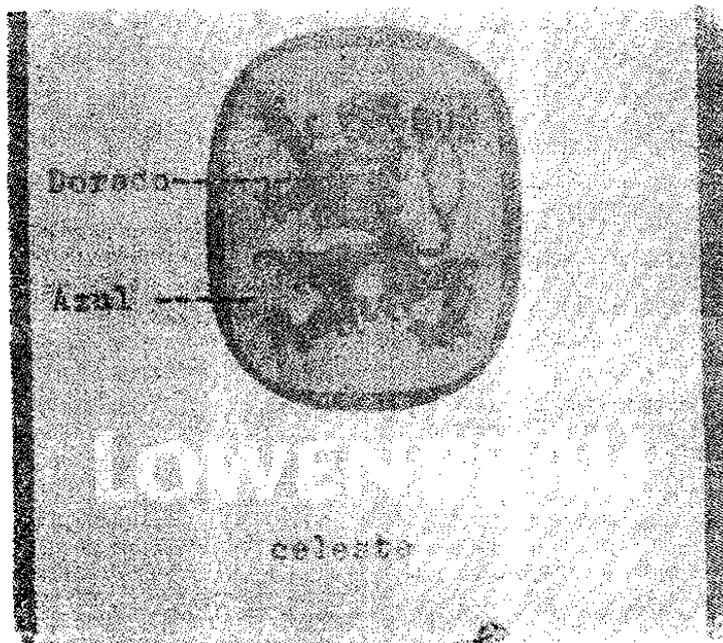
Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5434 — R/F 195297 — Valor ₡ 225.00

Lowenbrau Munchen, alemana, mediante apoderado Dr. Yamil Hanón, solicita registro marca fábrica:



Clase 32.

Presentada: 21 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 Julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5701 — R/F 196878 — Valor ₡ 90.00
Paterson Zochonis & Company Limited, inglesa, apoderado Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca:



VENUS DE MILO

Clase 3.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5695 — R/F 197455 — Valor ₡ 45.00
Ricardo Emmanuel Salume Barake, guatemalteco, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CONALTI"

Clase 30.

Presentada: 14 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5696 — R/F 197456 — Valor ₡ 45.00
Saibury Laboratories, S. A., española, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"CRONIC-SAES"

Clase 5.

Presentada: 1 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5697 — R/F 197457 — Valor ₡ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"VAGLIA"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5698 — R/F 197458 — Valor ₡ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, mediante gestor oficioso Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"LEMIVITE"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 13 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5699 — R/F 196879 — Valor ₡ 45.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense, gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"URISTAT"

Clase 5.

Presentada: 4 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 6 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5700 -- R/F 197491 -- Valor \$ 90.00
Lemmon Pharmacal Company, estadounidense,
mediante gestor oficioso Dr. Guy Bendaña, soli-
cita registro marca fábrica:
"PYRACOR-D"

Clase 5.

Presentada: 1 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 19
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5563 -- R/F 197105 -- Valor \$ 45.00
Ciba Geigy, S. A., Suiza, mediante apoderado
Dr. Franklin Caldera, solicita renovación marca
fábrica:

"RIMACTAN"

No. 17,917

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 26
junio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5573 -- R/F 197042 -- Valor \$ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio, solicita re-
novación marca fábrica:

"SILAME"

No. 17,699

Dentro de una figura ovalada con los extremos
cortados.

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 3
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5574 -- R/F 197041 -- Valor \$ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,
solicita renovación marca fábrica:

"VERTISAL"

No. 17,701

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 3
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5575 -- R/F 197179 -- Valor \$ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,
solicita renovación marca fábrica:

"MALIVAL"

No. 17,700

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 3
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5577 -- R/F 197180 -- Valor \$ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,
solicita renovación marca fábrica:

"EQUIBARAL"

No. 17,705

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 3
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Reg. No. 5578 -- R/F 197181 -- Valor \$ 90.00
Laboratorios Silanes, S. A., mexicano, median-
te apoderado Dra. Ruth Villavicencio de Mojica,
solicita renovación marca fábrica:

"AEROFILM"

No. 17,702

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 3
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- Uriel Silva T., Secretario.

3 2

Nombres Comerciales

Reg. No. 5654 -- R/F 222026 -- Valor \$ 90.00
Metales de Centroamérica, Sociedad Anónima,
(MECA, S. A.), nicaragüense, mediante apodera-
do Dr. Gilberto Bergman, solicita registro nom-
bre comercial:

"METALES DE CENTROAMERICA.

SOCIEDAD ANONIMA (MECA, S. A.)

Para proteger y distinguir: *Industria dedicada
a refinación, venta, distribución y exportación de
antimonio.*

Presentada: 6 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 18
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5613 -- R/F 194501 -- Valor \$ 135.00
Edgard García Guillén, nicaragüense, perso-
nalmente solicita registro nombre comercial:



AGROPEC

CONSULTORES AGROPECUARIOS

Para proteger y distinguir: *Establecimiento de-
dicado a asesorías profesionales y compra-ven-
ta de productos agropecuarios.*

Presentada: 5 julio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 5
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Concesiones de Patentes

Reg. No. 5670 -- R/F 197356 -- Valor \$ 90.00
Smith Kline & French Laboratories Limited,
inglesa, mediante apoderado Dr. Franklin Calde-
ra, solicita concesión Patente Invención sobre:

"PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR COM-
PUUESTOS FARMACOLOGICAMENTE
ACTIVOS"

Caso RI 3902.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 10
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5675 -- R/F 197100 -- Valor \$ 90.00
Newport Pharmaceuticals, Inc., estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, so-
licita concesión Patente Invención sobre:

"UN METODO PARA PRODUCIR COMPLEJO
DE INOSINA CON UN DIALCOIL AMINO-
ALCANOL"

Clase 169,789

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 10
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5673 -- R/F 197352 -- Valor \$ 90.00
Unión Carbide Corporation, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solici-
ta concesión Patente Invención sobre:

"COMPUESTOS DE SULFURO DE BIS-CAR-
BAMOILO N-SUSTITUIDOS Y METODO PARA
SU REPARACION"

Caso G-10990-NI.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. -- Managua, 12
julio 1978. -- Yolanda García de Montealegre,
Registrador. -- J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5674 — R/F 197351 — Valor ₡ 45.00
Pfizer, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“COMPOSICIONES ANTIBIOTICAS DE TRACICLINA SOLIDA”
Caso 5879

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5672 — R/F 197353 — Valor ₡ 90.00
Hércules Incorporated, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“METODO DE INDUCIR QUIMICAMENTE EL DEPOSITO DE OLEORESINA EN ARBOLES”
Caso No. 14.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5671 — R/F 197354 — Valor ₡ 30.00
E. R. Squibb & Sons, Inc., estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“DERIVADOS DE PROLINA Y COMPUESTOS AFINES”
Caso M 657792-5

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 12 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5669 — R/F 197357 — Valor ₡ 90.00
FMC, Corporation, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita registro Patente Invención sobre:

“REMOCION DE SULFURO DE HIDROGENO A PARTIR DE VAPOR”
Caso FMC-1701

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 5472 — R/F 196694 — Valor ₡ 45.00
Canadian Industries Limited, canadiense, mediante apoderado Dr. Felipe Argüello, solicita concesión Patente Invención sobre:

“TECNICA PARA DINAMITAR CON DEMORA”

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 30 junio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 5678 — R/F 197355 — Valor ₡ 90.00
Monsanto Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita concesión Patente Invención sobre:

“N-HIDROKI-N- FOSFONOMETILGLICINAS Y EL USO HERBICIDAS DE LAS MISMAS”
Caso 09-21-1108A.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 10 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Señal de Propaganda

Reg. No. 5529 — R/F 197122 — Valor ₡ 135.00
Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Socie-

dad Anónima, (CAPSA), nicaragüense, mediante apoderado Lic. Floyd Jones Demontis, mandatario general de Administración de la misma, solicita registro de expresión o señal de propaganda:

CAPSA — “PLAN DE JUVENTUD PARA TODAS LAS EDADES”

Para proteger y distinguir: *Actividades de sistemas de ahorros y otorgamiento de préstamos para la adquisición de viviendas.*

Presentada: 29 junio 1978.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 18 julio 1978. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Venta de Patente

Reg. No. 5648 — R/F 221951 — Valor ₡ 60.00
Imperial Chemical Industries Limited, ofrece en venta o licencia derechos Patente de Invención No. 25 R.P.I., “COMPOSICIONES HERBICIDAS QUE TIENEN ESTABILIDAD MEJORADA” concedida nueve agosto mil novecientos setenta y cuatro.

Managua, veinte de julio mil novecientos setenta y ocho. — Mario Palma Ibarra.

2 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5677 — R/F 215241 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana, doce agosto próximo, subastaráse dos manzanas y media, sitio San Roque, contiene casa; Oriente, Santiago y Agenor Guillén Castillo; Occidente, Faustino Talavera; Norte, Sur, Petrona Talavera de Talavera.

Base: Cinco Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Juzgado Civil del Distrito, Estelí, veintinueve julio mil novecientos setentiocho. — Hugo Tercero, Secretario.

3 1

Reg. No. 5657 — R/F 222081 — Valor ₡ 180.00

Doce meridianas, once agosto corriente año, en este Juzgado, subastaráse, finca “Buena Vista”, cien manzanas extensión, ubicada Río Blanco, Departamento Matagalpa, lindando: Norte, Gustavo Valdivia; Sur, Antonio Blanco; Oriente, Porfirio Molina; y Occidente, Antonio Martínez. Inscrito con número veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, Asiento Primero, Folio ciento treinta y uno y ciento treinta y dos, Tomo cuatrocientos ochenta y tres, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Matagalpa.

Base subasta: Setenta y Cuatro Mil Ciento Cincuentitrés Córdobas.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a Otilio Treminio Rodríguez.

Postura: Estricto confado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito, Managua, veinticinco julio mil novecientos setenta y ocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 5656 — R/F 222082 — Valor ₡ 180.00

Once mañana once agosto corriente subastaráse en este Juzgado finca ubicada comarca “Cusaca”, jurisdicción Santo Domingo Chontales; linderos: Oriente, Francisco Ríos López; Poniente, Francisco Lumbí; Norte, Leónidas López; Sur,

Humberto León. Inscrita número trece mil quinientos doce, Asiento Primero, Folio ciento treinticuatro, Tomo ciento sesenta y cinco, Sección Derechos Reales, Libro Propiedades, Registro Público Chontales.

Base subasta: Ciento Un Mil Doscientos Setenta y Tres Córdoba:

Postura: Estricto contado.

Ejecuta: Financiera Industrial Agropecuaria (FIA) a José Rodríguez López.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, veinticinco julio mil novecientos setentiocho. — Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil Distrito Managua.

3 1

Reg. No. 5655 — R/F 222175 — Valor ₡ 225.00

Once de la mañana, nueve de agosto del corriente año, local este Juzgado, subastaráse propiedad situada en Barrio Blandón, lote número diecinueve, de trescientas varas cuadradas; linderos: Norte, treinta varas predio número dieciocho de la finca matriz; Sur, treinta varas lote número veinte de la finca matriz; Este, diez varas, cuarenta y tres avenida Noreste interpuesta, terrenos de Amalia Astorga y Oeste, diez varas, resto de la finca matriz. Inscrito, número treinta y siete mil seiscientos tres, Tomo quinientos ocho, Folio doscientos, Asiento Segundo de este Registro Público.

Base: Setenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Un Córdoba con Trece Centavos.

Estricto contado.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Martha Zeledón Sobaivarro.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Las doce meridianas. — Oriel Soto Cuadra Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 1

Reg. No. 5684 — R/F 137614 — Valor ₡ 90.00

Once mañana, nueve agosto, año corriente, local este Juzgado, remataráse, Microbús Nissan, modelo "ECHO", color crema verde, motor 322047, chasis 80369.

Valorado: Diez Mil Córdoba.

Ejecuta: Crédito Automotriz, Sociedad Anónima (CRASA) a Francisco Loza Soza.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, diecisiete junio mil novecientos setentiocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 1

Reg. No. 5707 — R/F 222040 — Valor ₡ 90.00

Nueve mañana, siete agosto corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo, lo que queda de camión Toyota, color gris amarillo, sin bandaras, motor 2D117700, serie DA11616230, tipo carga, capacidad cinco toneladas.

Interesados verlo parqueo Banco de América esta ciudad.

Avalúo: ₡ 15,000.00

Ejecuta: Banco de América a Miguel Abrego Gutiérrez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, diecinueve julio mil novecientos setentiocho. — Ninoska Sánchez Gutiérrez, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5708 — R/F 222413 — Valor ₡ 60.00

Diez de la mañana, siete de agosto del corriente año, subastaráse al martillo, local de este Juzgado, Refrigeradora marca Recasa, modelo II92, serie 976J0895, color verde en Dos Mil Quinientos Córdoba, comedor de seis sillas y mesa de cuatro patas en Ochocientos Córdoba, Televisor marca Modular, Solid State 19 pulgadas con su mesa en Cuatro Mil Córdoba, bicicleta marca

Torino, color verde, en Quinientos Córdoba, radio color rojo, marca Majestic, en Doscientos Córdoba.

Ejecuta: INDEVESA a Luis González Flores. Verse Local situado de Baterías Hasbani media cuadra al Sur.

Estricto contado.

Dado en el Juzgado Tercero Civil de Distrito a las diez de la mañana del día veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Dr. Oriel Soto Cuadra, Juez Tercero Civil de Distrito de Managua.

1

Reg. No. 5619 — R/F 176082 — Valor ₡ 180.00

Once mañana, once agosto año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor; Finca rústica, veinticinco hectáreas, situada "Las Vegas", jurisdicción San Sebastián Yali, Departamento Jinotega, con mejoras y lindante: Oriente, Dionisio López; Occidente, Teófilo Herrera; Norte, Horacio Bermúdez; y Sur, Abelino Tinoco; Otra finca rústica, situada "La Bolsa", misma jurisdicción, veinticuatro hectáreas, con mejoras, lindante: Oriente, Alejandro Mendoza; Occidente, Sucesión Teodoro Herrera; Norte, Cleotilde Zamora viuda de Duarte; y Sur, Cleotilde Zamora viuda de Duarte.

Ejecuta: Cruz Lorena, Exportación Importación, S. A. a José Rosa Rugama Zamora.

Base: Veinticinco Mil Córdoba, intereses y costas.

Oyense posturas legales

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, ocho de julio de mil novecientos setenta y ocho. — C. Rivas C. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 3

Reg. No. 5605 — R/F 117454 — Valor ₡ 45.00

Once mañana, diecisiete agosto próximo, subastaráse, cien manzanas, Zelaya.

Avalúo: Quinientos Córdoba.

Ejecuta: José Santos Muñoz a Marcelo Martínez Jirón.

Juzgado Local Civil. Boaco, dieciocho, julio mil novecientos setentiocho. — Socorro de Medina, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5595 — R/F 197384 — Valor ₡ 90.00

Venta al martillo, diez de la mañana del siete de agosto 1978, subastaráse, automóvil marca Colt Lancer 1400, modelo 1976, motor número 3C-20584, serie A72-01176630.

FIA vs. Dudley Allan Tobic.

Base de subasta: ₡ 14,000.00

Se encuentra en parque oficina principal FIA.

Dado en el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito. Managua, a las once de la mañana del día treinta de junio de mil novecientos setenta y ocho. — J. Soriano, Secretario.

3 3

Títulos Supletorios

Reg. No. 5693 — R/F 201497 — Valor ₡ 90.00

Isabel López Martínez, solicita supletorio, predio urbano, Diriomo; linda: Norte, Ambrosia López; Sur, Ana López; Oriente, Dolores de Castillo; Poniente, Alberto Escalón.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, ocho abril mil novecientos setenta y ocho. — Alvaro Bermúdez, Secretario.

3 1

Reg. No. 5694 — R/F 201496 — Valor ₡ 90.00

Román Pérez Pavón, solicita supletorio rústico, Caña de Castilla, manzana tres cuartos extensión: limitado: Norte, Ramón Flores, callejón;

Sur, Lázara Reyes y otros; Oriente, Espiritu Reyes; y Poniente, Antonia Flores.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. Granada, once marzo mil novecientos setentiocho. — W. Betanco B. — Alvaro Bermúdez, Srio.

1

Reg. No. 5679 — R/F 45657 — Valor ₡ 45.00
Juan Pérez Albir, Florentina González, solicitan supletorio, casa solar, quebrada arriba esta jurisdicción; Norte, Pablo Carrasco; Sur, Camino; Oriente, Reymundo Morales; Occidente, Quebrada.

Opónganse.

Juzgado Local. Pueblo Nuevo, diecinueve julio mil novecientos setentiocho. — Alberto Midence.

3 1

Reg. No. 5681 — R/F 167373 — Valor ₡ 45.00
Jaime Zúniga Bravo, solicita supletorio urbano, Barrio La Libertad; Norte, Abel Paredes; Sur, Río Acome; Oriente, Cándida Zeledón; Poniente, José Cano.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, 17 julio 1978. — Ramón Pinell Solís.

3 1

Reg. No. 5646 — R/F 207487 — Valor ₡ 45.00
Carmen Ruiz de Carballo, solicita supletorio, urbana, Pueblo El Rosario, linderos: Oriente, Lázaro Obando; Poniente, Bertilda Pavón; Norte, calle; Sur, Francisco Jiménez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Jinotepe, cinco julio setentiocho. — Armando Picado Jarquín, Juez Distrito.

3 1

Reg. No. 5658 — R/F 222180 — Valor ₡ 135.00
Henry Sánchez Espinoza, solicita título supletorio, de un predio en comarca San Pablo, Municipio San Rafael del Sur, jurisdicción de este Departamento, con una superficie de 635.04m², Norte, Iglesia San Pablo; Sur, Calle por medio, propiedad Enrique Gómez y otros; Este, Calle por medio, propiedad Apolonia Gutiérrez; y Oeste, Plaza San Pablo.

Interesado opóngase en el término de ley.

Dado en Managua, D. N., once de la mañana del veintidós julio mil novecientos setenta y ocho. — Guillermo A. Rivas C., Juez Primero Civil Distrito. — C. J. Ramos G., Srio.

3 1

Reg. No. 5675 — R/F 117461 — Valor ₡ 90.00
Miriam Mendoza Gutiérrez, solicita título supletorio, solar treinta varas largo, quince varas ancho una casa habitación comarca Paso de Lajas, esta jurisdicción; Norte, Heriberto Sobalvarro; Sur, Medardo Marín; Oriente, Río Fonseca; Poniente, camino antiguo Boaco, Managua.

Quién tenga derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Boaco, quince julio mil novecientos setentiocho. — R.A.A. Mirand. — J. Guzmán G., Srio.

3 1

Reg. No. 5359 — R/F 201218 — Valor ₡ 45.00
Alejandro Acosta y hermanos, solicitan título supletorio, rústico, "El Guanacaste", linda: Norte, Carretera; Sur, Francisco Argüello; Oriente, Eloisa Acosta; Poniente, Ana Acosta.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Granada, veintiocho abril mil novecientos setentiocho. — Enrique Cisneros, Secretario.

3 2

Reg. No. 5358 — R/F 81426 — Valor ₡ 45.00
Consuelo Juárez Castillo, solicita supletorio,

urbano, Somotillo, lindante: Norte, Parque Municipal; Sur, Liliam Casco; Este, Angela Oviedo; Oeste, Francisca Lindo.

Opónganse término legal.

Juzgado Local Civil. Somotillo, treinta junio mil novecientos setentiocho. — César Núñez, Secretario.

3 2

Reg. No. 5381 — R/F 189055 — Valor ₡ 90.00
Juan Acosta Vilchez, solicita título supletorio, propiedad urbana, Este, Carmen Altamirano de Sevilla y Pío Rodolfo Sevilla Toval; Oeste, Antiocho Sacasa; Norte, calle enmedio; Carlos Avellán y Sur, Familia Salazar Santana, con área total de doscientos sesentisiete metros con dos centímetros, barrio Ermita de Dolores, León.

Opóngase.

Juzgado Segundo Local Civil. León, cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. Testado: Oeste-No vale. — Efraim Altamirano Torres, Secretario.

3 2

Reg. No. 5256 — R/F 159136 — Valor ₡ 45.00
Camila Viera, solicita título supletorio, solar, Ocotal; veinticinco varas cuadradas; Norte, Perfecto Mejía; Sur, Arturo Mantilla; Oriente, Julián Ponce; Occidente, Juan Calero.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotal, uno julio mil novecientos setentiocho. — Reyna de Cano, Sria.

3 3

Reg. No. 5206 — R/F 178319 — Valor ₡ 45.00
Victorina Ramos, solicita título, jurisdicción Moyogalpa, urbana; Norte, María Lorío; Sur, María Ponce; Oriente, Concepción Chávez; Poniente, Fernando Alvarez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiocho junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5205 — R/F 178516 — Valor ₡ 45.00
Virginia Ojeda, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia, media manzana; Oriente, Esteban Ojeda; Poniente, Saturnino Aguirre; Norte, Alberto Barrios; Sur, Bayardo Tapia.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5204 — R/F 178317 — Valor ₡ 45.00
María Narcisca Ojeda, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia, una manzana; Oriente, Anacleto Ojeda; Sur, Oriente, Teodoro Mena; Poniente, Teodoro Mena.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5203 — R/F 178318 — Valor ₡ 45.00
Felipe Nery González, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia, una manzana; Oriente, Juana Paisano; Poniente, Callejón; Norte, Francisco Ojeda; Sur, Callejón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintiséis junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5201 — R/F 178335 — Valor ₡ 45.00
Francisco Ojeda, solicita título, jurisdicción Altigracia, Oriente, Juana Paisano; Poniente, Calle-

Jón; Sur, Felipe González; Norte, Camino.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5200 — R/F 178334 — Valor ₡ 45.00

Estebana Ojeda, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia, media manzana; Oriente, Victorino Barrios; Poniente, Saturnino Aguirre; Norte, Alberto Barrios; Sur, Camino.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5199 — R/F 178333 — Valor ₡ 45.00

Anselmo Ortiz, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia; Oriente, Sur, Leonardo Zacarías; Norte, Pedro Barrios; Poniente, Lava.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5198 — R/F 178332 — Valor ₡ 45.00

Anaclea Ojeda, solicita título, rústica, jurisdicción Altigracia; Oriente, Teodora Mena; Norte, Felipe González; Sur, María Ojeda; Poniente, Callejón.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veinticuatro junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5197 — R/F 178331 — Valor ₡ 90.00

Victorina Vado, solicita título, jurisdicción Altigracia, urbana, Oriente, Hamilton Silva; Norte, Gabriel Potoy; Poniente, Sur, Calle, rústica; Oriente, Ramón Zacarías; Norte, Eraldo García; Sur, Rita Alemán; Poniente, Gilberto Potoy.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve junio mil novecientos setentiocho. — Gladys de Torres, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5191 — R/F 847096 — Valor ₡ 45.00

Carmen Lira de Bellorín, solicita supletorio, veinte manzanas, paraje Guasuyuca, esta jurisdicción; Oriente, Occidente, Antonia Murillo; Norte, Carmen Inestroza; Sur, camino real.

Opónganse.

Juzgado Local, Pueblo Nuevo, veintitrés mayo mil novecientos setentiocho. — Alberto Midence, Juez.

3 3

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 5689 — R/F 222307 — ₡ 15.00

Por sentencia 8:45 a. m. 28 junio 1978, declaróse disuelto vínculo matrimonial Sres. Roberto Blanco Solís y Haydée Isabel Urbina Espinoza, dictado Corte Apelaciones. Masaya, Sala Civil. — Helmore Miranda S., Secretario.

1

Reg. No. 5690 — R/F 222097 — ₡ 15.00

Por sentencia 9:00 a. m. de 20 de junio 1978, declaróse disuelto matrimonio de César Augusto Reyes Martínez — Angela Salas Montoya.

Sala Civil Corte Apelaciones. Masaya, Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Reg. No. 5586 — R/F 197427 — ₡ 15.00

Por sentencia 10:00 a. m. del 14 de julio 1978, declaróse disuelto el matrimonio de Martín Méndez Mendoza y Emilia López Herrera, dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Helmore Miranda Sánchez, Secretario.

1

Declaratoria de Herederos

Reg. No. 5680 — R/F 167374 — ₡ 15.00

Modesta Chávez de Chávez, pide decláresele heredera bienes, derechos, acciones de Jara Gustavo F. Chávez Fonseca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, diecisiete julio, mil novecientos setentiocho. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

1

Reg. No. 5682 — R/F 117401 — ₡ 45.00

Esmeralda Eugenia González López de Miranda, solicita decláresele heredera unión de sus hermanos Carmelina González de González, Epifania González de Olivas, Julia González de Duarte, Jacinto González López, Flora González de Blandón, Pablo González López y madre Epifania López viuda de González, finca rústica ochenta manzanas extensión Comarca "El Mono" jurisdicción Municipal Camoapa, este Departamento, Oriente, Luis Fernández, Hermógenes Duarte; Occidente, Absalón Fernández, Pedro López, río Murra, por medio; Norte, Juan Francisco Fernández; Sur, Manuel González.

Quien tenga derecho opóngse término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. — Boaco, quince julio mil novecientos setentiocho. — R. A. A. Mirand — J. Guzmán G., Secretario.

1

Reg. No. 5683 — R/F 211082 — ₡ 15.00

Gilberto Gómez Morales, solicita declarar se heredera universal, bienes, derechos y acciones sucesión Josefa Morales Ramos.

Interesados opónganse.

Juzgado Distrito Civil. — Jinotega, diecisiete julio mil novecientos setentiocho. — Mauricio Zamora Vilchez, Srio.

1

Depósito de Animal

Reg. No. 5692 — R/F 963117 — ₡ 30.00

Constantino Ruiz Toledo, puso conocimiento esta autoridad hallazgo vaquilla color negra, fierro desconocido.

Interesado presentarse término tres meses esta autoridad.

Juzgado Local, Santo Tomás Chontales diez de febrero de mil novecientos setentiocho. — José Angel Pérez Zamorán, Juez de Policía. — Adilia Hernández Duarte, Sria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes;
Índice va como Suplemento.